



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1224/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: SELECCIÓN PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía número 1288/2025, de 21 de mayo, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la selección y posterior contratación de un/a Peón de Cometidos Múltiples, personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 98, de 26 de mayo de 2025, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento).

Resultando que el proceso selectivo se encuentra en fase de lista provisional de admitidos y excluidos, habiéndose publicado la misma conforme a la base QUINTA de las citadas bases y transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones.

Considerando que se ha detectado un error en las citadas bases de índole no subsanable, al incurrir en causas de anulabilidad conforme a lo establecido en el art. 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, en virtud de las competencias reconocidas en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que las bases contienen referencias a normativa derogada (base DÉCIMA cita la Ley 30/1984 y el RD 781/1986, ya superados por el Real Decreto Legislativo 5/2015), lo que genera inseguridad jurídica y vulnera el principio de legalidad (art. 103 de la Constitución Española).

Considerando que la revocación responde a un interés público superior (garantía de la legalidad, igualdad y eficacia administrativa) y que los aspirantes no han adquirido aún ningún derecho subjetivo consolidado, al no haberse producido propuesta de contratación ni nombramiento definitivo.

Visto que procede ordenar la devolución de las tasas por derechos de examen abonadas por los aspirantes, al haberse dejado sin efecto el procedimiento selectivo (principio de devolución de ingresos indebidos, conforme a la normativa de tasas y precios públicos locales y doctrina constante en Tribunales).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 h) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 48.1, 109 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;





RESOLUCIÓN

Primero. – Anular y dejar sin efecto las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de un/a Peón de Cometidos Múltiples (personal laboral), aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1288/2025, de 21 de mayo, quedando sin efecto todo el procedimiento selectivo iniciado (incluida la lista provisional de admitidos y excluidos).

Segundo. – Ordenar al Servicio de Tesorería e Intervención la inmediata devolución de las tasas por derechos de examen abonadas por todos los aspirantes que presentaron instancia (tanto admitidos como excluidos), sin retención ni descuento alguno, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada interesado. El Servicio de Personal facilitará en el plazo máximo de 10 días hábiles la relación completa de aspirantes y cuantías abonadas.

Tercero. – Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web municipal (www.malagon.es), así como su notificación individualizada a todos los aspirantes que figuran en la lista provisional de admitidos y excluidos).

Cuarto. – Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y Ley 29/1998).

Quinto. – Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

